

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4761 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo de Modificación de convenio colectivo del Ayuntamiento Santomera (Personal Laboral).

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Modificación de Convenio Colectivo, con número de expediente 30/01/0237/2022; denominado Ayuntamiento Santomera (Personal Laboral); código de convenio n.º 30002392011999; ámbito Empresa; suscrito con fecha 05/09/2022 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de septiembre de 2022.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN CONVENIO COLECTIVO PARA INCLUSIÓN CLÁUSULA CONTRATOS FORMATIVOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de septiembre de 2022, adoptó entre otros, el acuerdo de modificar parcialmente las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Santomera incluir una Cláusula para recoger los contratos formativos, según acuerdo de la Mesa Negociadora en sesión 02 de septiembre de 2022, compuesta por la Concejala de Personal, una representante del Partido Popular, representantes de los trabajadores de SIME, UGT, CSIF, CCOO y delegados sindicales de CSIF y CCOO. Siendo el que se transcribe literalmente a continuación:

Contratos formativos. - Se contempla la formalización de la modalidad de contratos formativos, según lo estipulado en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a excepción de las retribuciones que establecen en percibir el Salario Mínimo Interprofesional vigente, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Entrada en vigor: La modificación del Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación.